



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de julio, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico "FV Muguera" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos de la Piñola, SL, en el término municipal de Benabarre, provincia de Huesca. (Expediente de referencia G-H-2023-044).

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 28 de diciembre de 2023, la sociedad Desarrollos de la Piñola, SL, un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto la autorización administrativa previa y de construcción (en adelante AAP y AAC) de la instalación de una planta fotovoltaica "FV Muguera" (en adelante "FV Muguera") de 1,3MWp/1MW.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial procede en fecha 15 de enero de 2024 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de AAP y AAC del proyecto de la instalación "FV Muguera" de 1,3MWp/1MW, asignándole número de expediente G-H-2023-044. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de la solicitud presentada de AAP y AAC el 28 de diciembre de 2023.

Tercero.- El 12 de marzo de 2024 la Directora General de Energía y Minas emite Resolución relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones energéticas, establecida en el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (en adelante Ley 1/2021), respecto al "PFV Muguera".

Cuarto.- El 17 de mayo de 2024 el promotor presenta una adenda al proyecto de la "FV Muguera" con el objeto de describir una serie de correcciones y adiciones. Con fecha 4 de noviembre de 2024 el promotor presenta la adenda 2 al proyecto de la "FV Muguera" y su infraestructura de evacuación con el objeto de modificar la ubicación del Centro de Seccionamiento respecto al proyecto original, para cumplir



con lo establecido en el artículo 209 de PGOU de Benabarre, referente al ámbito de protección de las vías de comunicación. Se da traslado de esta adenda separata al Ayuntamiento de Benabarre, a la Subdirección de Urbanismo y a Edistribución Redes Digitales.

Quinto.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informe a:

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) el 3 de junio de 2024 emite informe favorable de fecha 17 de mayo de 2024, de referencia Número de Expediente: INAGA 500306/20h/2024/00046, indicando que el proyecto no afecta a la Red Natura 2000 y estableciendo un condicionado ambiental. Se traslada al promotor que muestra conformidad el 12 de junio de 2024.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, (en adelante Edistribución, SL) emite informe favorable de 14 de junio de 2024. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 28 de junio de 2024.

También informa favorablemente de la separata referida en el punto quinto el 11 de diciembre de 2024. El informe se traslada al promotor que muestra su conformidad el 2 de enero de 2025.

- Unidad de Desarrollo Rural de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación emite informe el 2 de agosto de 2024 favorable, no apreciando interferencias con los trabajos que lleva a cabo en materia de concentración parcelaria, transformación o modernización de regadíos o proyectos de obras. Se traslada al promotor que muestra su conformidad el 27 de septiembre de 2024.
- La Sección de Minas del Servicio Provincial emite informe el 8 de octubre de 2024, comunicando que a la fecha del escrito no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal.
- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (CPU) en sesión celebrada el 2 de octubre de 2024, acordó emitir informe desfavorable a efectos urbanísticos, no resultando compatible la actuación, al quedar el Centro de Seccionamiento



dentro de la franja de terreno incluida en el ámbito de protección de las vías de comunicación establecidas en el artículo 209 del PGOU de Benabarre.

El 4 de noviembre de 2024 el promotor presenta una segunda adenda y separatas para el Ayuntamiento de Benabarre y Edistribución, SL, debido a una nueva ubicación del Centro de Seccionamiento. La adenda es trasladada a la Subdirección de Urbanismo.

El 2 de junio de 2025 el CPU emite Acuerdo, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, informando favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable. Dicho acuerdo se traslada al promotor que muestra su conformidad el 11 de junio de 2025.

- El Ayuntamiento de Benabarre el 26 de diciembre de 2024 informa desfavorablemente aportando certificado de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Benabarre de fecha 28 de noviembre de 2024 en la que se acordó no conceder la autorización especial para la instalación en suelo no urbanizable, atendiendo a que no existe interés público para el municipio. Así mismo, hace referencia al informe desfavorable del CPU del párrafo anterior. El 4 de noviembre de 2024 el promotor presenta una segunda adenda al proyecto (que tiene por objeto subsanar la incompatibilidad apreciada por el CPU) y separatas para el Ayuntamiento de Benabarre y Edistribución, SL, debido a una nueva ubicación del Centro de Seccionamiento. La adenda es remitida al Ayuntamiento de Benabarre que informa favorablemente aportando certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, por el que, estimando el recurso de reposición interpuesto por la promotora, se acuerda conceder la autorización especial solicitada. Este informe favorable se traslada al promotor para su conocimiento.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) el 25 de abril de 2025 informa desfavorablemente ya que el proyecto se localiza en la zona de afección de cauces públicos. No obstante, las actuaciones podrán ser viables siempre que se realicen las modificaciones establecidas en el informe. Se traslada al promotor que responde el 26 de mayo de 2025 presentando su conformidad a dicho informe y aportado una Memoria Técnica con la documentación requerida por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y el informe emitido por INAGA en fecha 3 de junio de 2024. Esta documentación se ha trasladado a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) en fecha 29 de mayo de 2025.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2/2016, de 30 de agosto, "Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin



que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto".

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de AAP y AAC de la "FV Muguera" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos de la Piñola, SL, en Benabarre (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 13 de enero de 2025, remitido por Edistribución a Desarrollos de la Piñola, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de la "FV Muguera" que



evacuará en el punto de conexión en el tramo de mt ubicado de la Línea de MT "Laguarres" perteneciente a la "SET Perarrua" en el apoyo con coordenadas UTM 294104.19, 4662405.51, 31. El conductor existente es AER LA 40 a la tensión de 25 KV. El 14 de enero de 2025 el promotor presenta la actualización de los permisos de acceso y conexión de Edistribución Redes Digitales.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica "FV Muguera" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos de la Piñola, SL, en el término municipal de Benabarre (Huesca), según:

- Proyecto parque fotovoltaico "Muguera" y su infraestructura de evacuación, suscrito por Isabel del Campo Palacios, colegiada número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 27 de diciembre de 2023, con número de visado VD05686-23A.
- Adenda al Proyecto parque fotovoltaico "Muguera" y su infraestructura de evacuación, suscrito por Isabel del Campo Palacios, colegiada número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 14 de mayo de 2024, con número de visado VD02010-24A.
- Adenda 2 al Proyecto de ejecución parque fotovoltaico "Muguera" y su infraestructura de evacuación, suscrito por Isabel del Campo Palacios colegiada número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 31 de octubre de 2024, con número de visado VD04674-24A.

Datos de la instalación:

Número Expediente: G-H-2023-044.

Peticionario: Desarrollos de la Piñola, SL. CIF: B10775682.

Instalación: Planta solar fotovoltaica "Muguera" y su infraestructura de evacuación.



Término municipal y ubicación: Parcelas 93, 9000, 105 y 106 del polígono 2, en el término municipal de Benabarre. Parcelas 9000, 178, 179 y 180 del polígono 11, en el término municipal de Benabarre (Huesca).

Referencias catastrales: 22068B00200093, 22068B0020900, 22068B00200105, 22068B00200106, 22068A01109000, 22068A01100178, 22068A01100180, 22068A01100179.

Potencia de placas: 1,3 MWp.

Potencia de inversores: 1 MW.

Potencia instalada: 1MW.

Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 1 MW.

Superficie: 2,83 ha, con vallado perimetral de 733 mts.

Implantación: Sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur horizontal con configuraciones de 1V30 y 2V60 módulos por seguidor, con un pitch de 6 mts.

La instalación solar fotovoltaica "FV Muguera" de 1,3MWp/1MW, se compondrá de:

- 2.280 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex, con 24 seguidores fotovoltaicos a un eje con configuración 1V30 y 26 de 1V60, con pitch de 6 metros.
- 8 inversores marca Sungrow, modelo SG125HX o similar. La potencia unitaria es 125 kW. A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie y a los otros 4 inversores se les conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión entre las cadenas de los módulos y los inversores del tipo, ZZ-F/H1Z2Z2-K, 0,6/ 1 kV, de sección y material 2 x 1 x 4/6/10 mm² Cu.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del Centro de Transformación del tipo XZ1 XLPE 0,6/1 kV, de sección y material 3x1x185/240 mm² Al con fusibles de protección de 250 A.



- Conductor empleado para la conexión del cuadro de baja tensión con el transformador del tipo XZ1 XLPE 0,6/1 KV, unipolares, de sección y material $3 \times (3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2)$ Cu.
- Centro de Transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA con conexión Dyn11 y relación de transformación 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 10 kVA con relación de transformación 800/400 V, así como la aparamenta de media tensión (celda de línea y celda de protección del transformador ambas con interruptor-seccionador rotativo con capacidad de corte y aislamiento motorizadas para telemando).
- Línea de evacuación subterránea de 25 KV, desde celda de línea del Centro de Transformación PS1 hasta celda de línea del Centro de Seccionamiento. Conductor RHZ1 18/30 KV, $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2$ Al y longitud 505 metros.
- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado marca Ormazabal de 36 kV de tensión de aislamiento, compuesto de la aparamenta de media tensión que dispone de dos puertas de acceso independiente y dividido en su interior en dos recintos para propiedad compartida.

Parte de la instalación privada:

Celda de línea con interruptor seccionador, celda de protección de servicios auxiliares con fusibles que contará con un transformador de tensión para SSAA en baja tensión, celda de medida que incluirá 3 transformadores de tensión (TT) y 3 transformadores de intensidad (TI), celda de protección con interruptor automático de corte en vacío enclavado con el seccionador y celda de remonte. Armario de medida.

Parte de la instalación empresa distribuidora:

Tres celdas de línea (entrada-salida-privado) con interruptor-seccionador para entrada, salida de línea y frontera con la instalación del cliente. Celda de protección de servicios auxiliares con fusibles que contará un con transformador de tensión para SSAA en baja tensión. Cuadro de baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.

Instalaciones objeto de cesión a la empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 25 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada-salida) del Centro de Seccionamiento hasta la doble conversión aéreo-subterránea en el punto de conexión en nuevo apoyo 2 (objeto de este expediente) de la LAMT "Laguarres" 25 kV de la "SET



Perarrua", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Conductor Al RH5Z1 XLPE 2x(3x1x240 mm²), 18/30 kV y longitud 45m.

- Nuevo apoyo 2 de la LAMT "Laguarres". Se sustituirá el apoyo existente por un nuevo apoyo metálico C-2000-14 con doble conversión aéreo-subterránea con autoválvulas y terminales, para realizar la entrada y salida de la línea en el Centro de Seccionamiento del "PFV Muguera". Se instalarán cadenas de amarre poliméricas de 1.15m longitud y se realizará el forrado de puentes del apoyo. Se reinstalará el conductor existente AER LA-40 (37-AL1/6-ST1A) entre el apoyo 1 y 3 (vanos anterior y posterior al punto de conexión) en una longitud de 267 m.

Segundo.- La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la AAP y AAC, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el informe del INAGA de 17 de mayo de 2023 relativo al Número de Expediente: INAGA/500806/20H/2024/00046,



denominado "20H – Informe relativo a tendidos eléctricos y protección de avifauna fuera de RN2000 del PFV Muguera y su infraestructura de evacuación ubicado en el término municipal de Benabarre (Huesca)", promovido por Desarrollos de la Piñola, SL. Se cumplirá, así mismo, con el condicionado establecido en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro de 24 de mayo de 2025 correspondiente al expediente 2024-OI-476 MP "Comunicación de parque fotovoltaico FV Muguera" en el que informa desfavorablemente en lo que se refiere a las afecciones al dominio público hidráulico y al régimen de las corrientes de acuerdo con la documentación obrante en el expediente. En dicho informe se indica, así mismo, que las actuaciones podrían ser viables siempre que se realicen las modificaciones establecidas en el apartado Consideraciones incluidas en el cuerpo de dicho informe. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra visado, suscrito por técnico titulado competente (Certificado, memoria, planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores,...).
- b) Certificados de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a



las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/ o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo .shp (sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de 20 euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo depósito Carta de Pago.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.- La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 28 de julio de 2025.- La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.